

**Vigilamos
el patrimonio
Regional**



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**



Certificado No. SC-3002-1

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORÍA
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular**

**INSTITUTO DE LA CULTURA Y TURISMO
DE PRADERA VALLE
VIGENCIAS 2006, 2007 y 2008**

**CDVC-CACP No. 01
OCTUBRE DE 2009**

Vigilamos
el patrimonio
Regional



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**



Certificado No. SC-3002-1

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

| | |
|--|----------------------------------|
| Contralor Departamental | Carlos Hernán Rodríguez Becerra |
| Contralor Auxiliar para Control Fiscal | Lisandro Roldán González |
| Equipo de Auditoria | |
| Coordinadora | María Fernanda Quintana Becerra |
| Líder | Ruth Felisa Casanova Bejarano |
| Profesionales | Martha Lucia Fernández de Torres |
| | Carlos Arturo García Trujillo |
| | Julián Andrés Villa Cuenca |



TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

| | Página |
|---|--------|
| INTRODUCCION | 4 |
| 1 HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO | 5 |
| 2 METODOLOGIA | 6 |
| 2.1 ALCANCE DELA AUDITORIA | 7 |
| 3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 7 |
| 3.1 GESTIÓN | 7 |
| 3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL | 8 |
| • Planeación | 9 |
| • Junta Directiva | 9 |
| • Talento Humano | 11 |
| • Sistemas de información | 11 |
| • Evaluación del Sistema de Control Interno | 12 |
| 3.1.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 13 |
| 3.2 FINANCIAMIENTO | 14 |
| • Estados Contables | 17 |
| • Presupuesto | 16 |
| • Ejecución de Ingresos y Gastos | 17 |
| 3.3 LEGALIDAD | 18 |
| 3.3.1 GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN | 18 |
| • Cumplimiento del Marco Normativo | 18 |
| • Etapas de la Contratación | 18 |
| • Etapa precontractual | 19 |
| • Etapa contractual | 19 |
| • Etapa poscontractual | 20 |
| • Impacto de la Contratación | 20 |
| 3.3.2 QUEJAS | 24 |
| 3.4 REVISIÓN DE LA CUENTA | 25 |
| 4 ANEXOS | |
| Anexo 1. Dictamen Integral Consolidado | |
| Anexo 2. Opinión de los Estados Contables | |
| Anexo 3. Cuadro Resumen de Hallazgos | |



INTRODUCCIÓN

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoria con Enfoque Integral, practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al Instituto Municipal de la Cultura y Turismo, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento; con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la administración en las vigencias 2006, 2007 y 2008.

El presente informe se inicia describiendo los hechos relevantes del contexto que enmarcan el proceso auditor, posteriormente se describe la metodología utilizada, así como los antecedentes, para entrar a narrar los principales resultados obtenidos durante la auditoria.

Finalmente y como síntesis del proceso se presenta el anexo 1 Dictamen Integral Preliminar, que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas, así como la consolidación de los presuntos hallazgos.



1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO

Los bienes materiales de la cultura afrontan riesgos de deterioro físico por el paso del tiempo y uso. En el caso de las creaciones artísticas, las tradiciones, las lenguas nativas o los grupos humanos del municipio, entre muchas otras manifestaciones del patrimonio inmaterial, otro tipo de riesgos como la mundialización del comportamiento, los conflictos armados, el éxodo rural y las migraciones en búsqueda de oportunidades sociales hacen presencia.

Eso lleva a que las personas y del Estado tengan un rol inaplazable en la protección y salvaguardia de este patrimonio mediante un rico mosaico de técnicas, recursos humanos físicos y económicos instrumentos jurídicos o cooperación internacional, si bien todo debería pasar en primer termino por la reivindicación de la vida humana que constituye el patrimonio mas valioso de nuestro universo.

Se precisa que la creación y preservación de los espacios culturales en el municipio pasan a ser esenciales en las posibilidades de construir convivencia, la verdadera lucha contra las razones de la pobreza empieza con en la formación de capital humano, concepto que se sirve de un prisma de opciones provenientes de la educación, la formación en el trabajo, la organización de base social capaz de participar activamente en la vida institucional y, por supuesto de materias pertinentes al entorno cultural en que se desenvuelve un individuo



2. METODOLOGIA

El propósito fundamental de esta auditoria es establecer que el Instituto de la Cultura y Turismo de Pradera, está cumpliendo con la responsabilidad de velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio con la implementación de la política cultural y de turismo, a través de la ejecución de los recursos plasmados en los planes y programas proyectados, que permitan el desarrollo sostenible de la región.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las NAGC¹ compatibles con las NIAS² y con políticas y procedimientos de auditoria con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoria incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras, la presentación de los estados contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Auxiliar para el Cercofis Palmira.

El trabajo se realizó con un equipo multidisciplinario de profesionales en las áreas de derecho, contabilidad, arquitectura, y administración de empresas, a través de análisis documental, recolección de pruebas, discusiones en mesa de trabajo. De igual manera se atendieron las quejas interpuestas ante la Contraloría Departamental y la comisión de auditoria.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer en su mayoría a la administración del municipio, dentro del desarrollo de la auditoria, y las respuestas dadas por ellos, fueron analizadas y tenidas en cuenta para excluir del informe los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

¹ NAGC: Normas de Auditoria Gubernamentales Colombianas

³ NIAS: Normas Internacionales de Auditoria



2.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El Dictamen Integral Consolidado derivado de los resultados de la presente auditoria, corresponde y se limita al análisis de la gestión realizada por la entidad en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de las vigencias 2006, 2007 y 2008.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

A continuación se desarrollan los puntos temáticos objeto de auditoria, con los resultados obtenidos como resultado de la evaluación.

3.1 GESTION

Se verificó la forma como se elaboró su planeación y el cumplimiento de sus objetivos mediante los planes de acción, estratégico, institucional, de compras, de contratación y financiero examinando si los recursos disponibles involucrados en las diferentes actividades fueron asignados, distribuidos, recaudados y utilizados de manera eficiente, económica y eficaz.

Se constato que no existe un eficaz y efectivo compromiso con el desarrollo e implementación de la cultura y el turismo del municipio ya que no se reflejo en la formación de la población niños, jóvenes y adultos.

No se evidenciaron actuaciones y acciones de mejoramiento realizadas entre los dos entes municipales encargados de ejercer la política publica de cultura y turismo del municipio que hayan propiciado procesos de formación artística en niñez, juventud, adolescencia, en los adultos y de agentes culturales que potenciaran el desarrollo cultural y turístico de la ciudad, ni se dinamizaron los procesos de creación y producción artística que demuestren el nivel de organización del sector cultural.

No se evidenció el aporte a los procesos de consolidación de los Instituciones Culturales existentes en el municipio, ni se profundiza su relación de interactuante con la comunidad.

Los talleres de formación realizados por prestación de servicios en las diversas áreas dirigidos a los distintos sectores de la población, no crearon condiciones perdurables para el desarrollo y la expresión de la creatividad de los Pradereños.



No existen sistema de información efectivos que arrojen y consoliden informes veraces de la gestión.

3.1.1. DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL

- Planeación

El instituto municipal de cultura y turismo de pradera fue creado por el Acuerdo Municipal No. 004 de marzo 6 de 2003 como un establecimiento público de orden municipal, cuya objetivo principal fue la de fomentar todas las actividades culturales y continuar la expansión permanente de los servicios de la biblioteca publica municipal y la de garantizar a todas las personas, de cualquier edad y grupo étnico para que tuvieran acceso a la formación artística y cultural dentro de los principios democráticos y participativos.

No cuenta con un plan de desarrollo institucional, ni un plan de estratégico que le permita direccionar el manejo de los recursos hacia metas alcanzables que generen un impacto en la comunidad en el ámbito de la cultura y turismo de Pradera.

El plan de acción contiene unos programas que fueron articulados con el plan de desarrollo del municipio, pero no Incluyo mecanismos para medir el cumplimiento de las metas.

Los escasos recursos que se invirtieron en la política de la cultura y turismo fueron dispersos en su ejecución entre el municipio y el instituto, porque el municipio no cuenta con una estructura administrativa que permitiera generar un impacto relevante a la cultura del municipio durante esas vigencias. Después de analizar el contenido del plan de desarrollo y del plan de acción 2008, se encuentra coherencia entre los programas y proyectos elaborados. Sin embargo la ejecución de los planes, no se realizó de acuerdo a lo programado, no se encontraron los instrumentos para medir el cumplimiento de las metas establecidas, ni un informe de gestión que permita cuantificar los logros.

No se construyeron ni diseñaron indicadores de gestión de tal de forma que muestren resultados basados en los datos reales y totales del instituto, puesto que en muchos casos no cuentan con la información histórica, y tampoco se conocieron acciones tendientes a determinar estos datos en algunas de las áreas más importantes.



- Junta Directiva del Instituto de la Cultura.

En las pocas actas de reunión de junta directiva, no se evidenció la conformación legal de los miembros de la Junta Directiva que corresponde al mismo periodo del Alcalde, la cual debieron ser designados dentro de los tres primeros meses siguientes del periodo inicial del Alcalde electo, es decir en marzo de 2008, ni tampoco aparecen los actos administrativos de Actas de Junta, ni de nombramiento y posesión de los mismos para que tengan voz y voto dentro de la junta Directiva, las Actas de junta no están firmadas por todos los miembros de la junta directiva para que sean de obligatorio cumplimiento y fuerza de ley.

En las actas de Junta no se realizan un análisis claro de la Política Pública de Cultura y Turismo del Municipio que debe direccionar a través del Instituto de Cultura y Turismo, no se toman decisiones sobre el papel y la importancia de lo Cultural y Turístico respecto a la preservación del patrimonio cultural la cual debe conjugar acciones dirigidas a fomentar su continua producción, protección, recuperación, promoción, sostenibilidad, divulgación, rehabilitación y el acceso de la comunidad al mismo que consagra la obligación estatal y de todas las personas de proteger las riquezas naturales específicamente de este municipio ya que se requiere una intervención activa que sin dirigismos, sin censuras, sin contrapartidas de ningún orden se generen acciones de mejoramiento respecto del rico aprovechamiento de los derechos culturales, ya que no obedece a una efectiva planeación y cumplimiento de los objetivos señalados en la ley 152 de 1994 y la ley 397 de 1997, ya que no se evidenció que se este fomentando el desarrollo cultural en el tiempo, no se evidenciaron legados, ya que solo la inversión refleja un ejecución de eventos culturales, no se han conformado los grupos de monitores, de cuentos de teatro.

No se evidenció que el Instituto haya presentado proyectos para el desarrollo de actividades artísticas y culturales. No obstante la ley de cultura faculta la financiación de actividades culturales para fomentar la promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística praderaña, mediante operaciones de crédito a entidades sin ánimo de lucro, o redescuento a través del sistema financiero, ley 397 de 1997 artículo 37.

No se evidenció la conformación del Consejo Municipal de Cultura.

Se verificó que en la vigencia de 2008 no se reunió la junta directiva siendo la máxima autoridad administrativa de la entidad se verifica que es inoperante, según los estatutos de la entidad en su artículo 15 que prescribe las funciones de la junta Directiva se debió reunir ordinariamente por lo menos una vez al mes ordinariamente y cuando sea convocada por su presidente o por el director.



No se ha adoptado la planta de personal, no existe estatuto de personal ni reglamento interno de la junta directiva.

Los estatutos de la junta directiva no aparecen aprobados por acto administrativo ni firmados por la junta directiva, se evidenció que son inexistentes. No se evidenciaron en las Actas de junta directiva ni solicitud ni rendición de informes obligatorios que reflejen un verdadero diagnóstico y gestión de la institución, que permitan a la junta conocer exhaustivamente el funcionamiento administrativo y financiero del ente Cultural y Turístico para asumir y tomar decisiones soportadas en los mismo.

Se verificó ausencia de Control Interno, en las vigencias auditadas, por lo tanto la entidad no registra planes de mejoramiento institucionales de implementación de acciones preventivas, correctivas y de seguimiento a los procesos y procedimientos establecidos dentro de la Entidad porque no existen.

Se precisa que las oficinas de control Interno son eminentemente asesoras y sus labores operativas se limitan exclusivamente a las necesarias para formarse un juicio al realizar el análisis de los procedimientos de la entidad cuya función es precisamente verificar y evaluar la gestión organizacional.

Se previene que la aplicación e implementación del control interno es de obligatorio cumplimiento y debe cumplir un papel asesor evaluador, primero cuando en forma preventiva diseña los controles mínimos requeridos por dicho proceso y segundo en forma posterior evalúa el Sistema de Control Interno como un todo o el proceso en particular, recomendado los correctivos necesarios para que el proceso mejore y/o suministre los riesgos y según los estatutos de la junta rendirle informes periódicos a la misma, para implementar los planes de mejoramiento de la entidad.

La Oficina de Control Interno vela por el cumplimiento de su función de diseñar y desarrollar adecuados sistemas de verificación y evaluación del proceso contractual y utilizar métodos que le permitan conocer las instancias que se surten en las etapas precontractual, contractual, de ejecución y liquidación de los contratos, sin que tal labor signifique crear tramites aprobatorios a la gestión administrativa.

No se evidenció la implementación efectiva y articulada del Sistema de Gestión de la Calidad, con el Sistema de control interno y el MECI.

No se ha dado cumplimiento a la ley de archivo y correspondencia no existen tablas de retención documental de acuerdo a la ley 594 de 2000.



Se advierte, que tanto, la Junta Directiva y el Representante Legal de la entidad, los obliga a regirse por la Constitución Política, las Leyes de contratación estatal, reglamentos, resoluciones, decretos Ley y sus estatutos debidamente actualizados a la presente vigencia, a aprobar los procesos contractuales y publicarlos, además de evaluar la propuestas en forma objetiva, a analizar las circunstancias externas, tales como la capacidad económica del oferente; el equipo de que dispone; su experiencia; organización y estado financiero, porque la celebración de los contratos estatales tienen por propósito dar cumplimiento a los fines del Estado, por lo cual en su celebración y ejecución debe estar presente el principio de prevalencia del interés general. Ya que ambas autoridades por mandato legal están encargadas de respetar, proteger y garantizar, fomentar, crear y preservar la Cultura y Turismo del Municipio así la Junta Directiva y el gerente deben mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización.

Por eso, la Ley 80 de 1993, define al contratista como un colaborador del Estado, y no podría, arbitrariamente, una entidad estatal escoger de manera subjetiva, señalando al libre albedrío, sus contratistas, no sólo porque con ello se violaría los principios fundamentales y esenciales y exigencias legales tendientes a la protección de los principios de transparencia, economía y selección objetiva, sino también porque así alteraría las reglas del mercado, al privilegiar a uno solo, por la exclusiva circunstancia, de ser entidad estatal.

- Talento Humano

No existe planta de cargos en el instituto, el gerente es nombrado por decreto por el alcalde del municipio.

Se revisó la hoja de vida del gerente y no aparece el título profesional que requiere para su cargo según el Acuerdo Municipal.

- Sistema de Información

No existen sistema de información efectivos que arrojen y consoliden informes veraces de la gestión.



- Evaluación del Sistema de Control Interno.

Se aplicó la encuesta de evaluación del sistema de control interno, entre los dos funcionarios, con que cuenta la entidad.

| COMPONENTE | SUBSISTEMA | SISTEMA |
|--------------------------------------|-------------------------------|---------|
| AMBIENTE DE CONTROL 0.58 | CONTROL ESTRATEGICO 0.46 | 0.41 |
| DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO 0.44 | | |
| ADMINISTRACION DE RIESGOS 0.36 | | |
| ACTIVIDADES DE CONTROL 0.44 | CONTROL DE GESTION 0.42 | |
| COMPONENTE INFORMACION 0.33 | | |
| COMUNICACIÓN PUBLICA 0.50 | | |
| AUTO EVALUACION 0.25 | CONTROL DE EVALUACION 0.33 | |
| PLANES DE MEJORAMIENTO 0.41 | | |
| CRITERIOS | RANGO | |
| INADECUADO | PUNTAJE TOTAL ENTRE 0.0 Y 2.0 | |
| DEFICIENTE | PUNTAJE TOTAL ENTRE 2.1Y 3.0 | |
| SATISFACTORIO | PUNTAJE TOTAL ENTRE 3.1 Y 4.0 | |
| ADECUADO | PUNTAJE TOTAL ENTRE 4.1Y 5.0 | |

De acuerdo al gráfico la encuesta arroja una calificación numérica de 0,41 y un criterio de inadecuado, lo cual genera una falta de control interno.



No existe oficina de control interno ni delegación. No se articularon los procesos con las funciones y cargos de los empleados de la entidad, el único empleado del instituto es el gerente y en cabeza de él recae toda la responsabilidad administrativa

No se cuenta con mecanismos de control debidamente implementado para los procesos administrativos de la entidad, como, el de evaluación de la gestión, financiero, operativo, contractuales u otros, incumpliendo con los objetivos y parámetros exigidos en el artículo 2 de la ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

3.1.2. PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2006

Se ejecuto el proyecto "fomento al arte y la cultura" por \$87.000.000 de las cuales el instituto aporto \$54.000.000, invertidos por prestaciones de servicios para tutores de arte y cultura por medio del cual se pagaron honorarios, transporte a veredas y el restante \$33.000.000, que debió aportar la firma contratista Asociación Canal Comunitario TELEXXI, que no se logro verificar claramente.

Con estos recursos se proyectaron realizar 15 eventos culturales en el VII festival de arte y cultura cuyo objeto fue contratar 25 tutores y dos personas como personal administrativo y la pretensión beneficiar a 10.200 personas mediante los procesos de popularización de arte y cultura, meta esta que no se logro evidenciar en el proceso auditor por no tener la entidad cuantificada la población real beneficiada.

Vigencia 2007

En esta vigencia se dio continuidad al mismo proyecto Fomento y Arte y a la cultura por un lapso de 10 meses, por \$121.000.000, de los cuales se presupuesto y ejecuto por el Instituto \$110.000.000, invertidos por actividades ejecutadas para 25 tutores de arte y cultura \$100 millones, por 74 viajes por transporte a veredas, a 8 Instituciones Educativas \$3.500.000.00, por logística en clausuras y actividades especiales, correspondientes a 18 eventos mantenimiento de vestuarios 250 docenas y 8 instrumentos musicales \$4.500.000, por mantenimiento de vestuarios de artistas Logística \$1.000.000 y el restante de los recursos 11.000.000 fue ejecutado por la asociación canal comunitario TELEXXI.

De acuerdo al objeto contractual se debió beneficiar a 5.370 personas, pero no se constato el cumplimiento de estas actividades ni las metas alcanzadas por no tener el instituto un sistema de medición de la misma, además, se evidencio que con mayores



recursos en la vigencia 2006 la población meta atendida fue de un 48% menos y no se registran soportes de la población beneficiada, por no existir una estadística de la población objeto atender.

Vigencia 2008

Se ejecuto el proyecto “Proceso de formación artística y cultural” en la zona rural y urbana del municipio de Pradera por \$67.359.000 con una población objetivo de 680 personas, no se evidenció la población que fue cubierta con este proceso, de igual forma no se mide el impacto que tiene este programa en la comunidad.

3.2. FINANCIAMIENTO

- Estados Contables

Se evaluaron los Estados Contables consolidados, Balance General y el Estado de Resultados para las vigencias fiscales 2006, 2007 y 2008 basados en las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, el examen se realizó con base en pruebas selectivas, observándose lo siguiente:

La Entidad no ha implementado manuales de procesos y procedimientos contables, el control interno contable es inoperante no se encuentra documentado.

Revisadas cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2008 se observo lo siguiente:

Mediante comprobante de egreso No. 010 de enero 18 de 2007 se canceló la factura N°1749 de diciembre 18 de 2006, no presenta orden de gasto, el registro presupuestal y la factura son de la misma fecha, lo cual no es acertado puesto que la factura es el documento soporte de la entrega del bien o servicio y el registro es un procedimiento de perfeccionamiento del gasto y se debe realizar cuando se ordena el gasto.

Se observa igualmente que para el pago de gastos de servicios públicos y nomina se expide certificados de disponibilidad presupuestal y registros cuando se va a realizar el pago, lo cual no se ajusta a la norma presupuestal puesto que los certificados de disponibilidad presupuestal deben ser previos a la ordenación del gasto y los registros se realizan cuando se ha ordenado el gasto; teniendo en cuenta que estos gastos son obligatorios para el funcionamiento del Instituto los certificados de disponibilidad presupuestal y el registro se deben expedir al iniciar cada vigencia.



También se observó que los certificados disponibilidad y registro se expiden al momento de realizar pagos por gastos de seguridad social y parafiscales pues estos ya están incluidos en el valor de la nomina.

Se estableció que el Instituto en la cuenta propiedad planta solo registra un equipo de sonido por valor de \$800.000, el cual se encuentra depreciado en su totalidad.

Cierre Fiscal 2006

La ejecución activa de ingresos fue de \$245.023.710 y la ejecución activa del gasto fue de \$254.758.715, presentándose una diferencia déficit de \$9.735.005.

Durante esta vigencia se afecto el presupuesto de gastos en la suma de \$10.650.000, valor que correspondía a las reservas de caja de la vigencia 2005, las cuales no debían afectar el presupuesto de esta vigencia puesto que ya debían haberle dado disponibilidad y registro, lo anterior sucede porque la entidad expide la disponibilidad y el registro en el momento de hacer los pagos.

El certificado de disponibilidad presupuestal es un requisito previo a la ordenación del gasto y el registro presupuestal es un requisito de perfeccionamiento del contrato.

Las reservas de caja constituidas fueron de \$2.310.230 y en caja y bancos había un saldo de \$3.183.453.35, los cuales eran suficiente para apalancar las cuentas por pagar.

Cierre Fiscal 2007

La ejecución activa de ingresos fue de \$204.549.040 y la ejecución activa del gasto fue de \$192.490.115, presentándose una diferencia superávit de \$12.058.925, que corresponden a recursos dejados de ejecutar.

Las reservas de caja constituidas fueron de \$433.700 y en caja y bancos quedaron recursos por \$552.846.51.

Cierre Fiscal 2008

La ejecución activa de ingreso fue de \$177.713.903 y la ejecución activa del gasto fue de \$174.646.918, presentándose una diferencia superávit de \$3.066.985.



Las reservas de caja constituidas fueron de \$2.343.194, reservas de apropiación \$27.062.500 y el saldo disponible en caja y bancos fue de \$33.786.873.28.

A continuación se evidenció la conciliación entre presupuesto y contabilidad.

| VIGENCIA | SALDO INICIAL | INGRESOS SEGÚN CONTAB. | TOTAL INGRESOS SEGÚN CONTABILIDAD | INGRESOS CAJA Y BANCOS | MENOS CUENTAS POR COBRAR | MENOS OTROS | DIFERENCIA INGRESOS CONTABILIDAD Vs. CAJA Y BANCOS |
|----------|---------------|------------------------|-----------------------------------|------------------------|--------------------------|---------------|--|
| 2006 | \$272.862 | \$250.017.073 | \$250.289.935 | \$254.961.405 | \$5.000.000 | | \$ -328.530 |
| 2007 | \$2.533.839 | \$196.898.993 | \$199.432.832 | \$205.273.889 | -0- | \$2.582.329 | \$3.258.728 |
| 2008 | \$550.646.51 | \$177.713.903 | \$178.264.549.50 | \$179.435.707 | -0- | \$ 875.000.51 | \$296.157.49 |

Analizada la información consignada en el presente cuadro se establece lo siguiente.

1. Para la vigencia 2006 se presenta una diferencia de \$-328.530, entre los ingresos reflejados en la contabilidad con respecto a los ingresos de caja y bancos.

Igualmente se presenta una diferencia de \$266.225, entre los ingresos registrados en la contabilidad y la información presupuestal.

2. En la vigencia 2007 se presenta una diferencia de \$3.258.728, entre los ingresos reflejados en la contabilidad con respecto a los ingresos de caja y bancos.

También se presenta una diferencia de \$2.582.329, entre los ingresos registrados en la contabilidad y la información presupuestal.

3. En el 2008 se presenta una diferencia de \$296.157.49, entre los ingresos reflejados en la contabilidad con respecto a los ingresos de caja y bancos.

Verificada la información financiera con el cierre presupuestal se estableció lo siguiente:

En el año 2006 se registradas en los estados financieros fueron de 3.252.000, las cuales no corresponden a las constituidas en el cierre fiscal de la vigencia.

En la vigencia 2007 se reflejaron en el balance general cuentas por pagar por valor de \$891.000, valor que no corresponde a las cuentas por pagar constituidas en el cierre fiscal.



Para el 2008 las cuentas por pagar reflejadas en los estados financieros ascienden a \$28.272.000, monto que no corresponde a las cuentas por pagar constituidas en el cierre fiscal.

Lo anterior genera incertidumbre con respecto a la realidad financiera del Instituto puesto que no hay coherencia en la información.

- Presupuesto

Según resolución No.001-2007 de enero 09 del 2007 se aprobó el presupuesto por valor de \$125.892.000 para la vigencia 2007 y se liquidó según resolución 001 de enero 9 del 2007

Según resolución No.009 de enero 2 del 2006 se aprobó el presupuesto por valor de \$130.892.000 para la vigencia 2006 y se liquidó según resolución 002 de enero 3 del 2006 se liquida el presupuesto de la vigencia 2006.

Según resolución 010 de diciembre 4 del 2007 se aprueba el presupuesto por valor de 140.767.000 para la vigencia 2008 y se liquidó según resolución 009 de diciembre 28 del 2007.

- Ejecución de ingresos

| Pto inicial | Pto definitivo | Pto ejecutado | vigencias |
|-------------|----------------|---------------|-----------|
| 130.892.000 | 255.870.598 | 255.870.598 | 2006 |
| 125.892.000 | 195.890.115 | 195.890.115 | 2007 |
| 140.767.000 | 174.656.978 | 174.656.978 | 2008 |

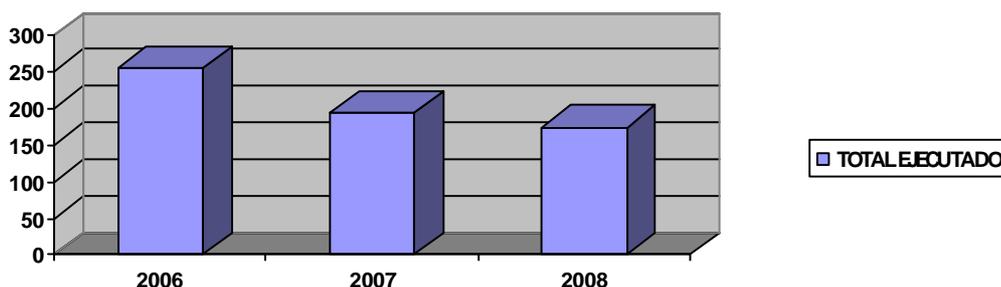
Del cuadro anterior se demuestra que los presupuestos iniciales del instituto durante estas vigencias no fueron bien proyectados porque en la vigencia 2006 presenta una variación de un 49%, en la vigencia 2007 presenta una variación de 36% y en la vigencia 2008 presenta una variación del 20%.

- Ejecución de Gastos

| Inversión | Funcionamiento | Total ejecutado | Vigencia |
|-------------|----------------|-----------------|----------|
| 147.221.000 | 58.590.881 | 255.870.598 | 2006 |
| 152.263.070 | 43.627.045 | 195.890.115 | 2007 |
| 104.657.000 | 69.999.978 | 174.656.978 | 2008 |

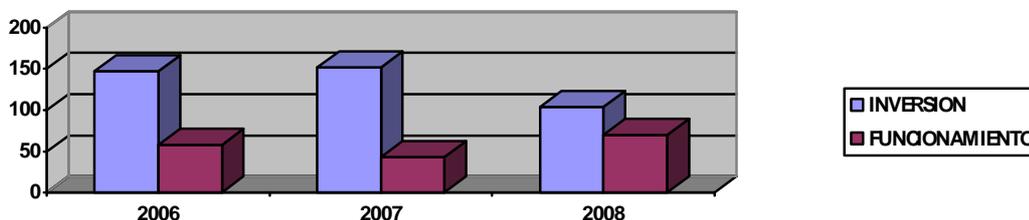


Ejecución Presupuestal de gastos



En la grafica se observó que entre la vigencia 2006 y 2008 los recursos ejecutados por el instituto para la cultura disminuyeron en un 32% impactado negativamente en la promoción de la cultura en el municipio de pradera.

Ejecución de gastos, inversión vs funcionamiento



El gráfico muestra que para la vigencia 2006 y 2007 del total del presupuesto ejecutado el 22% fue invertido en funcionamiento y el 78% en inversión, en la vigencia 2008 el total de funcionamiento represento un 40% y un 60% en inversión.

Se evidenció que el Instituto a pesar de tener menos recursos, sus gastos de funcionamiento aumentaron un 18% en el año 2008 con relación al año 2007 y 2006 lo que significa que los recursos no están cumpliendo con la misión de instituto.

3.3 LEGALIDAD

3.3.1 GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- Cumplimiento del marco normativo.

Evaluado y verificado el cumplimiento de la normatividad vigente en desarrollo de la gestión y resultados en la ejecución de la contratación administrativa suscrita por la



entidad, practicada a las vigencias 2006, 2007 y 2008 y teniendo en cuenta los principios de transparencia y eficacia, se evidenció el no cumplimiento de las disposiciones legales en materia contractual, presentándose hallazgos en esta línea que se indicaran en el cuadro de hallazgos.

Los criterios de selección de la muestra se realizaron sobre la totalidad de los contratos suscritos en el 2006, 2007 y 2008, sobre un porcentaje del 70%, por ser una entidad que maneja un presupuesto reducido de acuerdo a la ley 715 de 2001 que destina un porcentaje para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana y a la ley 397 de 1997, artículo 38 modificado por la ley 666 de 2001 artículo 38-1 a 38-5.

No ha adoptado por medio de acto administrativo el manual de contratación de acuerdo a los parámetros prescritos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario No.2474 de 2008 y en la elaboración de los procedimientos respectivos de que trata el estatuto contractual vigente, por medio de un acuerdo municipal la contratación debe llevar un visto bueno del asesor jurídico del municipio.

Planeación.

No es coherente con las observaciones del banco de proyectos evidenciado en la línea de planeación se encontró que en algunos procesos contractuales evaluados, no se logró evidenciar articulación con proyectos que reposan en el banco de proyectos del municipio, siendo difícil identificar en muchos casos el beneficio de la contratación suscrita.

- Etapas de la Contratación

En la revisión que se hizo de la muestra seleccionada, se lograron identificar inconsistencias procedimentales en las diferentes etapas del proceso de contratación, verificándose inconsistencias en el proceso contractual, observándose que no hay una oficina donde consoliden toda la información contractual de acuerdo a las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

- Etapa precontractual

El concepto jurídico que aparece en las carpetas contractuales revisadas que autoriza y aprueba celebración del contrato no evalúa jurídica, financiera, ni administrativamente las propuestas presentadas la cual contienen los estudios y documentos previos de



manera que los proponentes puedan evaluar el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la entidad propone. Además, no obedece a los presupuestos que hacen jurídicamente posible la manifestación de la voluntad contractual y que corresponde a una serie de actuaciones que desarrolla la administración, estudios de conveniencia y oportunidad, de factibilidad por razones técnicas, costo beneficio autorizaciones y especialmente la escogencia de la mejor propuesta y selección del contratista.

- Etapa contractual

No se evidenció la convocatoria al control social.

No realizan efectivas interventorias a los contratos estatales, no existe un procedimiento de interventoria ni un manual de interventoria adoptado por la entidad.

La mayoría de los contratos no se publican.

- Etapa post contractual:

Algunos de los contratos no se liquidan por acto administrativo.

- Impacto de la Contratación

Se evidencio que por orden de suministro No. 007 del 27 de octubre de 2006 se compraron 150 libros y textos para la dotación de 8 bibliotecas viajeras para desarrollar proyecto de promoción cultural en la zona rural y urbana del Municipio de Pradera por \$49.789.517, destinados para las instituciones educativas, encontrando que las mencionadas compras no obedecieron a una planeación previa, donde el instituto mediante un estudio de necesidades, determinara la mejor opción para realizar la inversión, pues realizó la compra a la Papelería Escolar de Pradera, distribuidores únicos y autorizados para la venta de estos textos, razón por la cual, la administración no tuvo cotizaciones de otras, para comparar los precios. No se plantearon los objetivos que tenía la entidad, para el aprovechamiento de los textos con los estudiantes, con la elaboración de proyectos a seguir con base en los mismos para el beneficio de la comunidad estudiantil.

El certificado de establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio Librería y Papelería Escolar de Pradera no certifica la antigüedad del establecimiento,



se observa que fue matriculado el 22 de agosto de 2006, y se contrato el 27 de octubre de 2006.

La inversión fue alta, y se hizo en textos de lujo, evidenciando que a las instituciones y a las sedes no llega la biblioteca viajera de la posee el Instituto, ya están excluidas de sus beneficios. Los textos no se compraron según la cantidad de instituciones, y no se conoció el criterio para la entrega de unos u otros en cada una.

Lamentablemente, los textos se encuentran en la biblioteca de la entidad, evidenciando la poca utilidad que presentan a la comunidad y otros almacenados en lugares inadecuados para su conservación y control.

Se evidenció un manejo documental del contrato poco apropiado en la institución, pues no se evidenciaron actas de visitas a las instituciones educativas de las 8 presuntas bibliotecas viajeras, situación que se agrava con el hecho de no haber un almacén general y efectivo control, que garantice la entrada y salida de los textos.

No se señaló el procedimiento o modalidad contractual a seguir, aparece un aviso de invitación entre el 18 y el 26 de octubre de 2006 y solo aparece únicamente radicada la propuesta adjudicada.

No se evidenció en la carpeta contractual aprobación por la junta directiva de dicho suministro ya que no se verifica la existencia del comité de compras suscrita por la entidad.

No se verifica en la contratación ejecutada por el Instituto la aplicación del principio de planeación siendo aplicable para todo tipo de contratación, incluida la de mínima cuantía, de donde emerge el principio correlativo de responsabilidad en cabeza de los funcionarios encargados de adelantar la contratación, previendo omisiones en los estudios, diseños y cálculos del contrato, los cuales se reflejaron posteriormente en la ejecución.

Se precisa que la planeación es un instrumento jurídico para la ejecución del presupuesto, que busca asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, verificando la necesidad de la adquisición, la entidad debió elaborar al comienzo de la vigencia un plan de compras, incluyendo el listado de bienes y servicios a adquirir, igualmente los estudios de mercado, técnicos y de necesidad, previos a la apertura del procedimiento de selección.



Revisado el análisis de conveniencia y oportunidad no presenta los estudios de factibilidad por razones técnicas de costo beneficio, elaboración del pliego de condiciones o términos de referencia entre otros, y a que instituciones educativas en la zona rural y urbana del municipio se va a beneficiar con la compra de esos libros a que áreas o materias educativas, ni la población estudiantil que lo requiere, pues este, tiene fecha del 27 de octubre de 2006 y la convocatoria fue realizada mucho antes del análisis de conveniencia, presentándose un posible incumplimiento al artículo 25 numerales 6, 7 y 12.

Ya que la conveniencia e inconveniencia del objeto contratado y las autorizaciones y aprobaciones para ello, debieron analizarse con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, la cual debieron elaborarse los estudios y diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones.

Entre otros, dentro del marco de Estado Social de Derecho, los estudios deben ir dirigidos a establecer el impacto social que tenga la contratación en la satisfacción de las necesidades públicas, con el objeto de optimizar el uso de los recursos financieros del Estado.

La conexión entre la planificación y el contrato se encuentra armónicamente con los artículos 7,13 y 37 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996, quienes establecen que los proyectos de inversión se señalaran en el Plan Operativo de Inversiones y en el Presupuesto de Gastos contemplado en el artículo 30 numeral 1 de la ley 80 de 1993.

No aparece el Registro Único de Contratista RUP expedido por la cámara de comercio.

No aparece el registro u orden de entrada al almacén y la planilla de salida no se evidenció en donde reposan dichos libros.

No se evidenció consulta de precios y condiciones del mercado, SICE., de acuerdo al artículo 4 numeral 2 de conformidad con el artículo 6 del decreto 2170 de 2002, ley 598 de 2000 y decreto 3512 de 2003.

No aparece la invitación de acompañamiento para el ejercicio del control social de acuerdo al artículo 66 de la ley 80 de 1993 y artículos 9 y 3 del decreto 2170 de 2002.

De acuerdo a los contratos de Prestaciones de Servicios de los relacionados en los cuadros arriba señalados se ejecutaron en su totalidad por la modalidad de mínima cuantía sin formalidades.



La entidad no estableció el valor del monto de las cuantías, que debió plasmar en el procedimiento contractual a seguir de acuerdo a los parámetros de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007 y su reglamentario No.2474 de 2008 en el manual de contratación que no existe y no tuvieron en cuenta los presupuestos para realizar la contratación y haber establecido las cuantías.

No aparecen la pólizas única de cumplimiento para garantizar la Prestación de Servicios de los contratos ejecutados, ya que el objeto de las garantías, la constituye entonces la protección del interés general, en la medida en que permiten resarcir el detrimento patrimonial que se ocasione al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, por la actuación del servidor público encargado de la gestión fiscal, por el deterioro o pérdida del bien objeto de protección o por hechos que comprometan su responsabilidad patrimonial frente a terceros.

Se advierte que en materia contractual existen dos tipos de garantías, según el objeto, la oportunidad y finalidad con las que se constituyen, las garantías precontractuales, para garantizar la seriedad de la oferta, y las garantías contractuales, para asegurar los riesgos que puedan afectar el patrimonio público durante la ejecución del contrato estatal. Los riesgos asegurables en la segunda modalidad de garantías son el buen manejo e inversión del anticipo, el cumplimiento de las obligaciones del contrato, las obligaciones laborales de los trabajadores del contratista, el saneamiento por vicios ocultos y la responsabilidad civil. Estas garantías son obligatorias en los contratos estatales, salvo las excepciones que señale la ley.

Se evidencio que la mayoría de los contratistas de la entidad son contratados por la Asociación Canal Comunitario TELEXXI, para ejecutar las mismas actividades u objetos contractuales pudiéndose presentar doble pago por realizarse en los mismos tiempos y los mismos objetos contractuales.

Se advierte que en las tres vigencias la mayoría de los contratos de prestación de servicios se ejecutaron con los mismos contratistas pudiéndose generar un riesgo presupuestal, generando una relación laboral presentándose los elementos de continuidad, subordinación y dependencia.

En la mayoría de los contratos no se evidenció para el perfeccionamiento de los contratos los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, la cual debe realizarse antes de la suscripción del contrato de acuerdo al Decreto 111 de 1996 artículo 71.



Para la vigencia de 2008 por Acuerdo Municipal No.011 del 5 de septiembre de 2008, se acordó en el artículo 2º. Del párrafo segundo que como el Instituto no cuenta con una Oficina de Asesoría Jurídica, todos los actos administrativos y contratos serían revisados previamente con el visto bueno de la oficina jurídica de la administración municipal y no se evidenció el cumplimiento de este artículo faltándole a la entidad apoyo y seguridad jurídica en materia de contratación y en los actos administrativos que este profiere.

Se verificó falta de efectividad y operatividad del control interno, que hubiera seguimientos y monitoreos efectivos a la contratación en la utilización de los recursos económicos y físicos y toma de medidas correctivas preventivas y de mejoramiento continuo para fortalecer los sistemas de información, la construcción de indicadores y criterios de evaluación objetiva medibles y comprobables, de un análisis oportuno e integral sobre el uso de estos recursos sobre los procesos existentes.

Control de advertencia

Evitar simples postulados retóricos en el marco de la cultura municipal, exige sopesar las capacidades institucionales en los diversos niveles territoriales y municipales por servicios, programar en forma suficiente el marco de la acción pública a través de la inversión presupuestal que hace o de los incentivos tributarios que otorga y supone también dotar a la comunidad de reales instrumentos para que cumpla adecuadamente con los deberes recíprocos que se le asignan.

Se prevé que el concepto de patrimonio cultural coincide con el de cultura y, en cierta medida, se desglosa de esta cuando los grupos sociales deciden conferir valor especial a algunos hechos, productos o expresiones y, en consecuencia, definen instrumentos para protegerlos. Por lo tanto, que el patrimonio cultural no subyace en los objetos, en los sitios, o en las prácticas mismas, sino en escalas de representatividad que la sociedad libremente confiere a los hechos que produce.

3.3.2. QUEJAS

Se resolvió queja interpuesta por el señor Luis Eduardo Telac Jaramillo, en los siguientes términos:

De la ocurrencia de hechos de la vigencia de 2005 con una tarima del Instituto ya que fue adquirida a un precio muy elevado, cuando solo era chatarra y la madera leña para quemar como se había denunciado al señor Gerardo Leyton, jefe de control interno de la época.



Respuesta

Se verifico y evaluó sobre los hechos enunciados verificándose en la oficina de control interno disciplinario que concuerdan con las mismos hechos denunciados por el quejoso, que actualmente adelanta la Procuraduría General de la Nación contra el Gerente del Instituto de la Cultura y Turismo, como lo evidencian los oficios que aportó la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Pradera así.

3.4. REVISIÓN DE LA CUENTA

Revisada la totalidad de los formatos de contratación Estatal, Ejecución Presupuestal y de Control Interno, se evidenciaron inconsistencias entre la información señalada en ellos y la información física entregada al grupo auditor y según evaluación su calificación es desfavorable, para la vigencia de 2008.

4. Anexos

- Anexo 1. Dictamen Integral
- Anexo 2. Opinión de los estados contables
- Anexo 3. Cuadro Consolidado de hallazgos



DICTAMEN INTEGRAL

Santiago de Cali,

Doctor
ELISEO FLOREZ SALAS
Director Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Pradera Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Regular al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera- Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General consolidado y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social consolidado para el período comprendido entre Enero 01 y Diciembre 31 de 2006, 2007 y 2008; dichos estados contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Departamental del Valle. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento: en el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración de la Entidad en las áreas o procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

El representante legal rindió la Cuenta Anual consolidada por las vigencias fiscales de los años 2006, 2007 y 2008, dentro de los plazos previstos en las resoluciones orgánicas No.100.2802-22 de fecha 14 de diciembre de 2006, No. 100.2802-13 de fecha 05 de diciembre de 2007 y No.100.2802-13 de fecha 18 de diciembre de 2008.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.



Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas, y se excluyeron del informe, los hallazgos que se encontraron debidamente soportados

Con base en el concepto sobre la Gestión de las líneas auditadas y la opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, **No fenece** las cuentas de la entidad por las vigencias fiscales correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

Concepto sobre Gestión y Resultados.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las líneas auditadas, es Desfavorable como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 0.92 resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Consolidación de la calificación

| MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN | | | |
|--|--------------|------|------|
| CONCEPTO | CALIFICACIÓN | | |
| | 2006 | 2007 | 2008 |
| GESTIÓN FINANCIERA (PRESUPUESTAL) | 1 | 1 | 1 |
| GESTIÓN CONTRACTUAL (LEGAL – TÉCNICA) | 1 | 1 | 1 |
| EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO | 0,5 | 0,5 | 0,5 |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 1 | 1 | 1 |
| GESTIÓN AMBIENTAL | 1 | 1 | 1 |
| CUMPLIMIENTO METAS PLAN DE DESARROLLO | 1 | 1 | 1 |
| OPINIÓN ESTADOS CONTABLES | 1 | 1 | 1 |
| TOTAL | | | |
| 6.5/7 = 0,92 > Concepto Desfavorable | | | |

Se califica de la siguiente forma:

- 0 Desfavorable
- 1 Favorable con observaciones
- 2 Favorable

El concepto sobre la gestión de la entidad para los años 2006, 2007 y 2008, se emiten por primera vez puesto que la entidad no había sido auditada antes.



RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 14 hallazgos administrativos de los cuales harán parte del Plan de Mejoramiento.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría Auxiliar para el Cercofis Palmira, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 100.28-0213 de diciembre 05 de 2007.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Contralor Departamental del Valle del Cauca



Santiago de Cali,

Señor
ELISEO FLOREZ SALAS
Director Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Pradera

Asunto: Opinión Estados Contables vigencias 2006,2007 y 2008.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria a los Estados Financieros del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Municipio de Pradera, a través del examen al Balance General a 31 de diciembre de 2006,2007 y 2008 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por los periodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de las vigencias 2006,2007 y 2008; así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoria prescritos por la Contraloría Departamental del Valle y la Resolución 100-28.22.005- donde se implementa el Sistema de Gestión de Calidad, compatibles con las de general aceptación, por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable, a continuación se detalla cada una de las deficiencias encontradas las cuales permiten opinar sobre la razonabilidad o no a los estados contables.

El Instituto no ha implementado manuales de procesos y procedimientos contables, el control interno contable es inoperante no se encuentra documentado.



Para la vigencia 2006 se presenta una diferencia de \$-328.530, entre los ingresos reflejados en la contabilidad con respecto a los ingresos de caja y bancos.

Igualmente se presenta una diferencia de \$266.225, entre los ingresos registrados en la contabilidad y la información presupuestal.

En la vigencia 2007 se presenta una diferencia de \$3.258.728, entre los ingresos reflejados en la contabilidad con respecto a los ingresos de caja y bancos.

También se presenta una diferencia de \$2.582.329, entre los ingresos registrados en la contabilidad y la información presupuestal.

En el 2008 se presenta una diferencia de \$296.157.49, entre los ingresos reflejados en la contabilidad con respecto a los ingresos de caja y bancos.

Verificada la información financiera con el cierre presupuestal se estableció lo siguiente:

En el año 2006 se registradas en los estados financieros fueron de 3.252.000, las cuales no corresponden a las constituidas en el cierre fiscal de la vigencia.

En la vigencia 2007 se reflejaron en el balance general cuentas por pagar por valor de \$891.000, valor que no corresponde a las cuentas por pagar constituidas en el cierre fiscal.

Para el 2008 las cuentas por pagar reflejadas en los estados financieros ascienden a \$28.272.000, monto que no corresponde a las cuentas por pagar constituidas en el cierre fiscal.

En nuestra opinión, los estados contables no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera para las vigencias, 2006,2007 y 2008, los resultados de sus operaciones y los Flujos de Efectivo para los años terminados en estas fechas, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Atentamente,

MARTHA LUCIA FERNÁNDEZ DE TORRES

Contador Público

Tarjeta Profesional No. 20.617-T



| CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS | | | | | | | | |
|-----------------------------|--|--|--|------------------|---|---|---|------------------------|
| No | OBSERVACIÓN AUDITORIA | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | D | F | P | VALOR DAÑO PATRIMONIAL |
| CONTROL INTERNO | | | | | | | | |
| 1 | Ausencia de Control Interno no se encontraron procesos y procedimientos. | | La entidad no dio respuesta a esta observación quedando en firme el hallazgo. | x | | | | |
| GESTIÓN | | | | | | | | |
| 2 | El instituto de cultura y turismo de pradera no cuenta con un plan de desarrollo institucional, ni un plan de estratégico que le permita direccionar el manejo de los recursos hacia metas cumplibles que generen un impacto en la comunidad en el ámbito de la cultura de pradera.. | Falta de compromiso con el desarrollo e implementación de la cultura y el turismo del Municipio, nos permitimos aclarar de manera respetuosa que esta aseveración es incorrecta, pues desde su inicio el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera ha venido desarrollando de manera comprometida diferentes procesos de formación artística y cultural para niños, adolescentes, jóvenes y adultos tanto para la zona rural y urbana, tanto en la Casa de la Cultura, como en las Instituciones Educativas y Juntas de Acción comunal, en estas ultimas de manera | De acuerdo al análisis realizado queda en firme el hallazgo de carácter administrativo porque los argumentos soportan las pruebas suficientes para liberar la observación, la entidad no ha implementado un sistema de control y evaluación de la gestión de acuerdo con las características de la entidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 343 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, lo anterior se evidencia en la falta de auditorias internas, planes de seguimiento y la entidad | x | | | | |



| CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS | | | | | | | | |
|-----------------------------|-----------------------|---|---|------------------|---|---|---|------------------------|
| No | OBSERVACIÓN AUDITORIA | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | D | F | P | VALOR DAÑO PATRIMONIAL |
| | | gratuita, donde se han podido capacitar a mas de 31.740 personas durante las vigencias 2006, 2007, 2008 ofreciendo procesos que se realizan por espacio de siete meses en el año divididos en dos semestres en promedio general, generando procesos de formación artística en niñez, juventud, adolescencia que se ha visto reflejado en la conformación de grupos culturales en las Instituciones educativas, de grupos en la Casa de la Cultura como la Orquesta Juvenil Swin Latino, Grupos de Música Andina, Grupo de Danza Raíces del Instituto de Cultura y Turismo de Pradera, Grupo de Danza infantil, Prebanda Infantil, Apoyo continuo al grupo de Músicos de la Casa de la Cultura, Grupo de Teatro Sc Scena, Grupo de Salsa Sabor Latino, que han surgido del trabajo que el Instituto viene haciendo y alguno de ellos ya se han | no ha implementado un sistema de evaluación a la gestión de las vigencias auditadas, aspecto que puede generar evaluaciones poco confiables o sobreestimadas de la gestión ya que no construyo indicadores tácticos ni operativos que hicieran medibles la gestión. | | | | | |



| CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS | | | | | | | | |
|-----------------------------|---|---|---|------------------|---|---|---|------------------------|
| No | OBSERVACIÓN AUDITORIA | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | D | F | P | VALOR DAÑO PATRIMONIAL |
| | | independizado, otros siguen bajo el control del Instituto, igualmente en las Instituciones Educativas se puede constatar en cualquier momento el trabajo..... | | | | | | |
| 3 | No existen mecanismos que permita medir el impacto que genera en la comunidad los programas que desarrolla la casa de la cultura. | | Evaluados los argumentos en su respuesta esta no presenta los soportes, actos administrativos y pruebas de haber formulado indicadores para medir efectiva y eficazmente el impacto social en la comunidad con la inversión realizada por el instituto como tal, por estas consideraciones queda en firme el hallazgo de carácter administrativo porque la entidad no ha implementado un sistema de control y evaluación de la gestión de acuerdo con las características de la entidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 343 de la Constitución Política de | x | | | | |



| CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS | | | | | | | | |
|-----------------------------|--|---|---|------------------|---|---|---|------------------------|
| No | OBSERVACIÓN AUDITORIA | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | D | F | P | VALOR DAÑO PATRIMONIAL |
| | | | Colombia y demás normas concordantes, lo anterior se evidencia en la falta de auditorias internas, planes de seguimiento y la entidad no ha implementado un sistema de evaluación a la gestión de las vigencias auditadas, aspecto que puede generar evaluaciones poco confiables o sobreestimadas de la gestión ya que no construyo indicadores tácticos ni operativos que hicieran medibles la gestión. | | | | | |
| 4 | El presupuesto de la entidad presenta una mala planeación en el momento de su elaboración, porque la variación entre el inicial y el final es muy alta. | | La entidad no dio respuesta a la observación quedando en firme el hallazgo de carácter administrativo | X | | | | |
| 5 | Los recursos de la cultura se ejecutan en forma paralela entre el municipio y el instituto no encontrándose los pocos recursos concentrados en una sola entidad lo que permita generar un mayor impacto en la comunidad. | En relación con el presupuesto para las vigencias 2006, 2007, y 2008 en donde se ha notado una disminución que afecta significativamente la incidencia del gasto de funcionamiento me permito aportar lo siguiente: | Los argumentos presentados no aclaran el hallazgo ya que no aportaron ningún soporte presupuestal o contable que desvirtuara el hallazgo de carácter administrativo queda en firme porque en la | X | | | | |



| CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS | | | | | | | | |
|-----------------------------|-----------------------|--|--|------------------|---|---|---|------------------------|
| No | OBSERVACIÓN AUDITORIA | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | D | F | P | VALOR DAÑO PATRIMONIAL |
| | | <p>Para la vigencia 2006, 2007, 2008, el decrecimiento entre el presupuesto inicial para la vigencia 2006 a 2007 considerando un análisis realizado al rubro de Estampilla Procultura que para la vigencia 2006 se proyecto por encima del recaudo que en comparación al 2005 se logro, al igual que las adiciones para proyectos específicos se realizaron en esa vigencia por parte de la Administración Municipal, entonces para la vigencia 2007 se ajusto el presupuesto de una forma mas real para evitar sobrevalorar el mismo, la estampilla que se presupuesto fue mas real y las adiciones por parte de la Administración Municipal fueron menos, para la vigencia 2008 se presento una adición por parte de la administración Municipal por recursos del Balance y la</p> | <p>revisión y evaluación del presupuesto y contabilidad no existe coherencia ni razonabilidad.</p> | | | | | |



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

| No | OBSERVACIÓN AUDITORIA | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
|----|--|---|---|------------------|---|---|---|------------------------|
| | | | | A | D | F | P | VALOR DAÑO PATRIMONIAL |
| | | estampilla se proyecto de manera real, por lo tanto no se podría hablar de una mala proyección del presupuesto, sino al contrario en cada vigencia se ha ido ajustando el presupuesto del Instituto de forma tal que el recaudo de los proyectado se ajuste cada día mas al 100%. | | | | | | |
| 6 | Se revisó la hoja de vida del gerente y no aparece el título profesional que requiere para su cargo según el Acuerdo Municipal incumpliendo con el estatuto anticorrupción ley 190 de 1995 y la ley 734 de 2002. | A pesar que el Acuerdo No 004 de marzo 06 de 2003 en su artículo 13 establece un perfil para ejercer el cargo de Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera, esa exigencia se fue modificando por mandamiento de disposiciones legales y teniendo en cuenta que el Municipio de Pradera se encuentra ubicado en la Categoría Sexta. Así encontramos que el artículo 13 del Decreto 785 del 2005 dispone como mínimo para funcionarios del nivel directivo de estas administraciones el título de Tecnólogo o de | Los argumentos legales presentados en la respuesta desvirtúa el presunto hallazgo de carácter disciplinario y se libera como tal, porque esa exigencia fue modificada por el artículo 13 de decreto 785 de 2005. Teniendo en cuenta que el Municipio de Pradera se encuentra ubicado en la Categoría Sexta, que dispone como mínimo para funcionarios del nivel directivo de estas administraciones el título de Tecnólogo o de Profesional y la experiencia, por estos | X | | | | |



| CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS | | | | | | | | |
|-----------------------------|---|--|---|------------------|---|---|---|------------------------|
| No | OBSERVACIÓN AUDITORIA | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | D | F | P | VALOR DAÑO PATRIMONIAL |
| | | <p>Profesional y la experiencia.</p> <p>-Si bien es cierto el Acuerdo 004 de Marzo de 2003 no se le ha incluido las modificaciones pertinentes de acuerdo a las disposiciones legales, es importante indicar que estas últimas tienen un grado de superioridad jerárquica ante el mencionado Acuerdo y lo que se debe hacer es adoptarlo teniendo en cuenta esos preceptos.</p> <p>-Por consiguiente encontramos entonces que en el caso del actual Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera además de su experiencia como gestor cultural por mas de diez años.....</p> | <p>argumentos legales se libera el presunto hallazgo de carácter Disciplinario, quedando en firme el de carácter administrativo en el sentido que deben modificar el Acuerdo municipal expedido por el Honorable Concejo y posteriormente adoptarlo por acto administrativo de acuerdo a la norma citada, la cual será objeto de Plan de Mejoramiento.</p> | | | | | |
| 7 | <p>Revisadas las actuaciones y actas de la Junta Directiva del Instituto de la Cultura, existen pocas acta y en estas no se evidenció la conformación legal de los miembros de la Juntan Directiva que corresponde al mismo periodo del Alcalde, la cual debieron ser designados dentro de los tres primeros meses siguientes del</p> | <p>La Entidad no dio respuesta a dichas observaciones realizadas por el ente de control y queda en firme el presente hallazgo de carácter administrativo.</p> | <p>La Junta Directiva no dio respuesta al hallazgo, por lo tanto, queda en firme.</p> | x | | | | |



| CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS | | | | | | | |
|-----------------------------|---|---|----------------------|------------------|---|---|---|
| No | OBSERVACIÓN AUDITORIA | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | |
| | | | | A | D | F | P |
| | <p>periodo inicial del Alcalde electo, es decir en marzo de 2008, ni tampoco aparecen los actos administrativos de Actas de Junta, ni de nombramiento y posesión de los mismos para que tengan voz y voto dentro de la junta Directiva, las Actas de junta no están firmadas por todos los miembros de la junta directiva para que sean de obligatorio cumplimiento y fuerza de ley.</p> <p>En las actas de Junta no se realizan un análisis claro de la Política Publica de Cultura y Turismo del Municipio que debe direccionar a través del Instituto de Cultura y Turismo, no se toman decisiones sobre el papel y la importancia de lo Cultural y Turístico respecto a la preservación del patrimonio cultural la cual debe conjugar acciones dirigidas a fomentar su continua producción, protección, recuperación, promoción, sostenibilidad, divulgación, rehabilitación y el acceso de la comunidad al mismo que consagra la obligación estatal y de todas las personas de proteger las riquezas naturales específicamente de este municipio ya que se requiere una intervención activa que sin dirigismos, sin censuras, sin contrapartidas de ningún orden se generen acciones de mejoramiento respecto del rico aprovechamiento</p> | | | | | | |



| CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS | | | | | | | | |
|-----------------------------|---|---|----------------------|------------------|---|---|---|------------------------|
| No | OBSERVACIÓN AUDITORIA | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | D | F | P | VALOR DAÑO PATRIMONIAL |
| | <p>de los derechos culturales, ya que no obedece a una efectiva planeación y cumplimiento de los objetivos señalados en la ley 152 de 1994 y la ley 397 de 1997, ya que no se evidenció que se este fomentando el desarrollo cultural en el tiempo, no se evidenciaron legados, ya que solo la inversión refleja un ejecución de eventos culturales, no se han conformado los grupos de monitores, de cuentos de teatro.</p> <p>No se evidenció que el Instituto haya presentado proyectos para el desarrollo de actividades artísticas y culturales. No obstante la ley de cultura faculta la financiación de actividades culturales para fomentar la promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística praderfeña, mediante operaciones de crédito a entidades sin animo de lucro, o redescuento a través del sistema financiero, ley 397 de 1997 articulo 37.</p> <p>No se evidenció la conformación del Consejo Municipal de Cultura.</p> <p>Se verificó que en la vigencia de 2008 no se reunió la junta directiva siendo la máxima autoridad administrativa de la entidad se verifica que es inoperante, según los estatutos de la entidad en su articulo 15 que prescribe las funciones de la junta Directiva se debió reunir ordinariamente por lo menos una vez al mes</p> | | | | | | | |



| CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS | | | | | | | |
|-----------------------------|--|---|----------------------|------------------|---|---|---|
| No | OBSERVACIÓN AUDITORIA | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | |
| | | | | A | D | F | P |
| | <p>ordinariamente y cuando sea convocada por su presidente o por el director. No se ha adoptado la planta de personal, no existe estatuto de personal ni reglamento interno de la junta directiva.</p> <p>Los estatutos de la junta directiva no aparecen aprobados por acto administrativo ni firmados por la junta directiva, se evidenció que son inexistentes.</p> <p>No se evidenciaron en las Actas de junta directiva ni solicitud ni rendición de informes obligatorios que reflejen un verdadero diagnóstico y gestión de la institución, que permitan a la junta conocer exhaustivamente el funcionamiento administrativo y financiero del ente Cultural y Turístico para asumir y tomar decisiones soportadas en los mismo.</p> <p>Se verificó ausencia de control Interno, en las vigencias auditadas, por lo tanto la entidad no registra planes de mejoramiento institucionales de implementación de acciones preventivas, correctivas y de seguimiento a los procesos y procedimientos establecidos dentro de la Entidad porque no existen.</p> | | | | | | |



| CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS | | | | | | | |
|-----------------------------|---|---|----------------------|------------------|---|---|---|
| No | OBSERVACIÓN AUDITORIA | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | |
| | | | | A | D | F | P |
| | <p>Se precisa que las oficinas de control Interno son eminentemente asesoras y sus labores operativas se limitan exclusivamente a las necesarias para formarse un juicio al realizar el análisis de los procedimientos de la entidad cuya función es precisamente verificar y evaluar la gestión organizacional.</p> <p>Se previene que la aplicación e implementación del control interno es de obligatorio cumplimiento y debe cumplir un papel asesor evaluador, primero cuando en forma preventiva diseña los controles mínimos requeridos por dicho proceso y segundo en forma posterior evalúa el Sistema de Control Interno como un todo o el proceso en particular, recomendado los correctivos necesarios para que el proceso mejore y/o suministre los riesgos y según los estatutos de la junta rendirle informes periódicos a la misma, para implementar los planes de mejoramiento de la entidad.</p> <p>La Oficina de Control Interno vela por el cumplimiento de su función de diseñar y desarrollar adecuados sistemas de verificación y evaluación del proceso contractual y utilizar métodos que le permitan conocer las instancias que se surten en las etapas precontractual,</p> | | | | | | |



| CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS | | | | | | | | |
|-----------------------------|---|---|---|------------------|---|---|---|------------------------|
| No | OBSERVACIÓN AUDITORIA | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | D | F | P | VALOR DAÑO PATRIMONIAL |
| | <p>contractual, de ejecución y liquidación de los contratos, sin que tal labor signifique crear tramites aprobatorios a la gestión administrativa.</p> <p>No se evidenció la implementación efectiva y articulada del Sistema de Gestión de la Calidad, con el Sistema de control interno y el MECI.</p> <p>No se ha dado cumplimiento a la ley de archivo y correspondencia no existen tablas de retención documental de acuerdo a la ley 594 de 2000.</p> | | | | | | | |
| FINANCIAMIENTO | | | | | | | | |
| 8 | <p>La Entidad no ha implementado manuales de procesos y procedimientos contables, el control interno contable es inoperante no se encuentra documentado.</p> | | <p>La Entidad no dio respuesta a dichas observaciones realizadas por el ente de control y queda en firme el presente hallazgo de carácter administrativo.</p> | X | | | | |
| 9 | <p>Mediante comprobante de egreso No. 010 de enero 18 de 2007 se canceló la factura N° 1749 de diciembre 18 de 2006, no presenta orden de gasto, el registro presupuestal y la factura son de la misma fecha, lo cual no es acertado puesto que la factura es el documento soporte de la</p> | | <p>La entidad no dio respuesta a esta observación y por lo tanto queda en firme el hallazgo de carácter Administrativo.</p> | x | | | | |



| CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS | | | | | | | | |
|-----------------------------|--|---|---|------------------|---|---|---|------------------------|
| No | OBSERVACIÓN AUDITORIA | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | D | F | P | VALOR DAÑO PATRIMONIAL |
| | <p>entrega del bien o servicio y el registro es un procedimiento de perfeccionamiento del gasto y se debe realizar cuando se ordena el gasto.</p> <p>Se observa igualmente que para el pago de gastos de servicios públicos y nomina se expide certificados de disponibilidad presupuestal y registros cuando se va a realizar el pago, lo cual no se ajusta a la norma presupuestal puesto que los certificados de disponibilidad presupuestal deben ser previos a la ordenación del gasto y los registros se realizan cuando se ha ordenado el gasto; teniendo en cuenta que estos gastos son obligatorios para el funcionamiento del Instituto los certificados de disponibilidad presupuestal y el registro se deben expedir al iniciar cada vigencia.</p> <p>También se observó que los certificados de disponibilidad y registro se expiden al momento de realizar pagos por gastos de seguridad social y parafiscales pues estos ya están incluidos en el valor de la nomina.</p> | | | | | | | |
| 10 | <p>Cierre Fiscal 2006</p> <p>La ejecución activa de ingresos fue de \$245.023.710 y la ejecución activa del gasto fue de \$254.758.715, presentándose una diferencia déficit de \$9.735.005.</p> | En relación con este hallazgo me parece pertinente aclarar que solo para el pago de sueldos, seguridad social y servicios públicos era que se venia expidiendo los certificados | La respuesta aclara las observaciones en la parte contractual porque presentaron los soportes legales exigidos para haber realizado dicha contratación, | X | | | | |



| CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS | | | | | | | | |
|-----------------------------|--|--|--|------------------|---|---|---|------------------------|
| No | OBSERVACIÓN AUDITORIA | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | D | F | P | VALOR DAÑO PATRIMONIAL |
| | <p>Durante esta vigencia se afectó el presupuesto de gastos en la suma de \$10.650.000, valor que correspondía a las reservas de caja de la vigencia 2005, las cuales no debían afectar el presupuesto de esta vigencia puesto que ya debían haberle dado disponibilidad y registro, lo anterior sucede porque la entidad expide la disponibilidad y el registro en el momento de hacer los pagos.</p> | <p>de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de manera incorrecta, pues se hacía al momento del pago, hecho este que se incluye dentro del Plan de Mejoramiento.</p> <p>En relación con las observaciones realizadas me permito allegar con mucho respeto las siguientes respuestas:</p> <p>En cuanto a las consideraciones de la contratación es preciso indicar que el Instituto cumplió cabalmente todas y cada una de los requisitos exigidos para un contrato de menor cuantía y las observaciones sobre el Certificado de Establecimiento de Comercio del Contratista Francisco Fandiño no es cierto que el se encuentre matriculado en la Cámara de Comercio desde el 22 de Agosto de 2006 como lo indica la comisión en el</p> | <p>quedando en firme el hallazgo de carácter administrativo de los cierres fiscales, la cual obedecerá a un plan de mejoramiento como lo indico la entidad.</p> | | | | | |



| CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS | | | | | | | |
|-----------------------------|-----------------------|--|----------------------|------------------|---|---|---|
| No | OBSERVACIÓN AUDITORIA | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | |
| | | | | A | D | F | P |
| | | <p>hallazgo, pues tal como se verifican en el Certificado de Cámara de Comercio que se anexa tanto el establecimiento de Comercio como la Firma Francisco Fandiño se encuentran matriculados en la Cámara de Comercio de Palmira con del Registro Mercantil 52051-1 desde el 19 de Septiembre del año 2000 .</p> <p>(Anexo 3. Copia del certificado que reposa en la carpeta del contratista) (Anexo 4. Original solicitado a la Cámara de Comercio el día 28 de Septiembre de 2009)</p> <p>Conviene además precisar a esta comisión auditora que el proyecto de Bibliotecas Viajeras surge por la información, concertación y socialización realizada con los docentes y estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas y estudiantes, especialmente de la zona rural, quienes en forma</p> | | | | | |



| CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS | | | | | | | | |
|-----------------------------|--|---|---|------------------|---|---|---|------------------------|
| No | OBSERVACIÓN AUDITORIA | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | D | F | P | VALOR DAÑO PATRIMONIAL |
| | | reiterada solicitan al Instituto de Cultura y Turismo de Pradera y a la Administración Municipal la adquisición de bibliografía y textos idóneos tanto actualizados para consultas de primaria y secundaria como Biografías, Atlas, Literatura, Agronomía, así como textos relacionados con, Psicología, contabilidad, administración, pedagogía, pediatría, Música, construcción, plomería, deporte, ingles, mecánica industrial, informática, gastronomía, agronomía, finanzas, enfermería..... | | | | | | |
| LEGALIDAD | | | | | | | | |
| 11 | Se evidencio que por orden de suministro No. 007 del 27 de octubre de 2006 se compraron 150 libros y textos para la dotación de 8 bibliotecas viajeras para desarrollar proyecto de promoción cultural en la zona rural y urbana del Municipio de Pradera por \$49.789.517. Se evidencio que por orden de suministro No. 007 del 27 de octubre de 2006 se compraron 150 libros y textos para la dotación de 8 bibliotecas viajeras para desarrollar proyecto de | En cuanto a las consideraciones de la contratación es preciso indicar que el Instituto cumplió cabalmente todas y cada una de los requisitos exigidos para un contrato de menor cuantía y las observaciones sobre el Certificado de Establecimiento de Comercio del Contratista Francisco Fandiño no es cierto | La respuesta aclara las observaciones en la parte contractual porque presentaron los soportes legales exigidos para haber realizado dicha contratación por lo tanto se libera el presunto hallazgo de carácter disciplinario quedando en firme el | x | | | | |



| CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS | | | | | | | | |
|-----------------------------|---|---|---|------------------|---|---|---|------------------------|
| No | OBSERVACIÓN AUDITORIA | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | D | F | P | VALOR DAÑO PATRIMONIAL |
| | <p>promoción cultural en la zona rural y urbana del Municipio de Pradera por \$49.789.517., destinados para las instituciones educativas, encontrando que las mencionadas compras no obedecieron a una planeación previa, donde el instituto mediante un estudio de necesidades, determinara la mejor opción para realizar la inversión, pues realizó la compra a la Papelería Escolar de Pradera, distribuidores únicos y autorizados para la venta de estos textos, razón por la cual, la administración no tuvo cotizaciones de otras, para comparar los precios. No se plantearon los objetivos que tenía la entidad, para el aprovechamiento de los textos con los estudiantes, con la elaboración de proyectos a seguir con base en los mismos para el beneficio de la comunidad estudiantil.</p> <p>El certificado de establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio Librería y Papelería Escolar de Pradera no certifica la antigüedad del establecimiento, se observa que fue matriculado el 22 de agosto de 2006, y se contrato el 27 de octubre de 2006.</p> <p>La inversión fue alta, y se hizo en textos de lujo, evidenciando que a las instituciones y a las sedes no llega la biblioteca viajera de la posee el</p> | <p>que el se encuentre matriculado en la Cámara de Comercio desde el 22 de Agosto de 2006 como lo indica la comisión en el hallazgo, pues tal como se verifican en el Certificado de Cámara de Comercio que se anexa tanto el establecimiento de Comercio como la Firma Francisco Fandiño se encuentran matriculados en la Cámara de Comercio de Palmira con del Registro Mercantil 52051-1 desde el 19 de Septiembre del año 2000 . (Anexo 3. Copia del certificado que reposa en la carpeta del contratista) (Anexo 4. Original solicitado a la Cámara de Comercio el día 28 de Septiembre de 2009)</p> | <p>hallazgo de carácter administrativo de los cierres fiscales, la cual obedecerá a un plan de mejoramiento como lo indico la entidad.</p> | | | | | |



| CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS | | | | | | | |
|-----------------------------|---|---|----------------------|------------------|---|---|---|
| No | OBSERVACIÓN AUDITORIA | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | |
| | | | | A | D | F | P |
| | <p>Instituto, ya están excluidas de sus beneficios. Los textos no se compraron según la cantidad de instituciones, y no se conoció el criterio para la entrega de unos u otros en cada una.</p> <p>Lamentablemente, los textos se encuentran en la biblioteca de la entidad, evidenciando la poca utilidad que presentan a la comunidad y otros almacenados en lugares inadecuados para su conservación y control.</p> <p>No se señalo el procedimiento o modalidad contractual a seguir, aparece un aviso de invitación entre el 18 y el 26 de octubre de 2006 y solo aparece únicamente radicada la propuesta adjudicada.</p> <p>No se evidenció en la carpeta contractual aprobación por la junta directiva de dicho suministro ya que no se verifica la existencia del comité de compras suscrita por la entidad.</p> <p>No aparecen la pólizas única de cumplimiento para garantizar la Prestación de Servicios de los contratos ejecutados, ya que el objeto de las garantías, la constituye entonces la protección del interés general, en la medida en que permiten resarcir el detrimento patrimonial que se ocasione al patrimonio público por el</p> | | | | | | |



| CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS | | | | | | | | |
|-----------------------------|--|---|---|------------------|---|---|---|------------------------|
| No | OBSERVACIÓN AUDITORIA | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | D | F | P | VALOR DAÑO PATRIMONIAL |
| | incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, por la actuación del servidor público encargado de la gestión fiscal, por el deterioro o pérdida del bien objeto de protección o por hechos que comprometan su responsabilidad patrimonial frente a terceros. | | | | | | | |
| 12 | Se evidencio que no existe banco de proyectos y de acuerdo a la planeación se encontró que en algunos procesos contractuales evaluados, no se logró evidenciar articulación con proyectos que reposan en el banco de proyectos del municipio, siendo difícil identificar en muchos casos el beneficio de la contratación suscrita. | | La entidad no dió respuesta al presente hallazgo de carácter Administrativo quedando en firme la observación. | x | | | | |
| 13 | No aparecen la pólizas única de cumplimiento para garantizar la Prestación de Servicios de los contratos ejecutados, ya que el objeto de las garantías, la constituye entonces la protección del interés general, en la medida en que permiten resarcir el detrimento patrimonial que se ocasione al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, por la actuación del servidor público encargado de la gestión fiscal, por el deterioro o pérdida del bien objeto de protección o por hechos que comprometan su responsabilidad patrimonial frente a terceros. | En cuanto al requisito de pólizas únicas de cumplimiento, este despacho puntualmente indica que por tratarse de contratos que no superan el 10% de la mínima cuantía, por tratarse de contratos con pagos sucesivos y contra entrega de la prestación del servicio los mismos no requerían de póliza de seguros, sin embargo se hace necesario indicar que para todos los contratos ejecutados con personas jurídicas o para los contratos realizados con | La ley 1150 de 2007 introdujo medidas de transparencia y eficiencia al estatuto contractual (Ley 80 de 1993) a la que la entidad esta obligada a cumplir, igualmente los principios constitucionales contenidos en el artículo 209, las pólizas de cumplimiento se deben exigir para el perfeccionamiento de los contratos estatales de acuerdo al artículo 18 del decreto 679 de 2004 y al | x | | | | |



| CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS | | | | | | | | |
|-----------------------------|--|---|--|------------------|---|---|---|------------------------|
| No | OBSERVACIÓN AUDITORIA | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | D | F | P | VALOR DAÑO PATRIMONIAL |
| | | personas naturales como la compra de los textos de las Bibliotecas y los talleres de teatro que manejaron montos superiores al 10% de la cuantía mínima o los convenio que superaron la cuantía mínima..... | artículo 25 numeral 19 de la ley contractual. De igual manera, en el entendido de la regla general de esta obligatoriedad, se le libera el presunto hallazgo de tipo disciplinario y queda en firme el de carácter Administrativo por la generalidad la cual deberá ser objeto de plan de mejoramiento. | | | | | |
| 14 | <p>Se evidencio que la mayoría de los contratistas de la entidad son contratados por la ASOCIACIÓN CANAL COMUNITARIO TELEXXI, para ejecutar las mismas actividades u objetos contractuales pudiéndose presentar doble pago por realizarse en los mismos tiempos y los mismos objetos contractuales.</p> <p>Se advierte que en las tres vigencias la mayoría de los contratos de prestación de servicios se ejecutaron con los mismos contratistas pudiéndose generar un riesgo presupuestal pudiéndose generar una relación laboral presentándose los elementos de continuidad, subordinación y dependencia.</p> <p>En la mayoría de los contratos no se evidenció</p> | En relación con los contratistas que prestaron sus servicios para la Asociación Canal Comunitario TELEXXI y El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera cabe anotar que el convenio que la Asociación Canal Comunitario suscribió contempla el desarrollo de los procesos de formación artística y cultural y procesos de popularización del arte y la cultura, procesos que a la vez el Instituto queda en libertad de desarrollar en el tiempo y periodo que estime conveniente considerando que estos se desarrollan en la Casa | De acuerdo al análisis contractual y presupuestal que presento el hallazgo, la respuesta no esta completa sus argumentos obedecen a una defensa razonable, pero la entidades del Publicas deben someterse al cumplimiento de la Constitución y a las leyes se precisa que con la expedición de la ley1150 de 2007 y sus reglamentarios se introdujo mecanismos de transparencia, eficiencia y eficacia a la ley de contratación estatal (ley80 | x | | | | |



| CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS | | | | | | | | |
|-----------------------------|---|--|--|------------------|---|---|---|------------------------|
| No | OBSERVACIÓN AUDITORIA | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | D | F | P | VALOR DAÑO PATRIMONIAL |
| | <p>para el perfeccionamiento de los contratos los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, la cual debe realizarse antes de la suscripción del contrato de acuerdo al Decreto 111 de 1996 artículo 71.</p> <p>No se verifica en la contratación ejecutada por el Instituto la aplicación del principio de planeación siendo aplicable para todo tipo de contratación, incluida la de mínima cuantía, de donde emerge el principio correlativo de responsabilidad en cabeza de los funcionarios encargados de adelantar la contratación, previendo omisiones en los estudios, diseños y cálculos del contrato, los cuales se reflejaron posteriormente en la ejecución, incumpliendo con el artículo 339 y 340 de la Constitución Política.</p> | <p>de la Cultura, en las Instituciones Educativas, en las Juntas de Acción Comunal, por lo tanto si se puede presentar el caso que un contratista desarrolle un mismo objeto contractual en su contrato con la Asociación y en el caso que suscribiera un contrato con el Instituto, pero nunca se suscriben en el mismo periodo de tiempo, ni tampoco ocurre para todos los contratistas, es así como para las vigencias 2006, 2007, 2008 algunos contratistas fueron contratados por la Asociación y el Instituto en diferentes periodos de tiempo, esto obedeció en primera instancia a la necesidad de dar continuidad a procesos que se desarrollan por parte del Instituto Municipal de Cultura (se anexa la relación de contratos por cada vigencia fiscal de la Asociación Canal Comunitario TELEXXI, y se resaltan allí los contratos que el</p> | <p>de 1993) sin desconocer el artículo 209 de la carta Política ya que la contratación ejecutada por el Instituto no dio aplicación del principio de planeación siendo aplicable para todo tipo de contratación, incluida la de mínima cuantía, de donde emerge el principio correlativo de responsabilidad en cabeza de los funcionarios encargados de adelantar la contratación, previendo omisiones en los estudios, diseños y cálculos del contrato, los cuales se reflejaron posteriormente en la ejecución, incumpliendo con el artículo 339 y 340 de la Constitución Política.</p> <p>No aportaron los soportes que en su totalidad desvirtuaran la mayoría de los</p> | | | | | |



| CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS | | | | | | | | |
|-----------------------------|-----------------------|--|--|------------------|---|---|---|------------------------|
| No | OBSERVACIÓN AUDITORIA | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA | CONCLUSIÓN AUDITORIA | TIPO DE HALLAZGO | | | | |
| | | | | A | D | F | P | VALOR DAÑO PATRIMONIAL |
| | | Instituto constituyo con estos mismos contratistas obedeciendo a la razón anteriormente expuesta. Anexo 14), en esta misma relación se puede evidenciar que para cada vigencia fiscal no corresponde a la mayoría de los contratistas. | contratos observados, ya que para el perfeccionamiento de los contratos, los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal se deben realizar o constituir antes de la suscripción del contrato de acuerdo al Decreto 111 de 1996 articulo 71, en estos términos el hallazgo de carácter Administrativo queda en firme la cual será objeto de una acción de mejoramiento. | | | | | |
| | Total Hallazgos | | | 14 | 0 | 0 | | |